



Mi Universidad

Mapa Conceptual.

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.

Nombre del tema: Unidad II.

Parcial: 2°.

Nombre de la Materia: Derecho procesal II.

Nombre del profesor Lic. Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 5.°

UNIDAD II.

2.1. El proceso de adopción

El

Proceso de adopción en Chiapas establece un vínculo legal entre adoptante y adoptado, otorgando derechos y obligaciones equivalentes a los de padres e hijos biológicos. La nueva Ley de Adopción requiere un Certificado de Idoneidad para asegurar que los solicitantes cumplan con los requisitos.

Este

Marco legal busca ofrecer a los niños y personas con discapacidad un entorno familiar que respete su dignidad y promueva su desarrollo, con evaluaciones realizadas por el Consejo Técnico de Adopciones.

2.2. Nombramiento de tutores y curadores

En

México, los tutores y curadores protegen los intereses de menores y personas incapaces. El tutor cuida el bienestar y administra el patrimonio del pupilo, actuando como una figura subsidiaria de la patria potestad.

La

Tutela puede ser testamentaria, legítima o dativa, y es asignada por un juez en función de la situación del menor. Existen restricciones para quienes pueden ejercerla, garantizando así la protección de quienes no pueden gobernarse por sí mismos.

2.3. Enajenación o transacción en los derechos, respecto a los bienes de menores incapaces

Para

Enajenar o gravar bienes de menores, el Código Civil exige autorización judicial, probando necesidad o beneficio. Si un padre compra un inmueble para su hijo, necesita autorización si hay adeudo; si aporta su dinero, se considera una donación y enriquece al menor.

Al

Vender un bien de un menor, se solicita autorización judicial y se presenta un avalúo. La ley protege el patrimonio del menor, y el juez supervisa el uso del dinero de la venta para su beneficio.

Fuente: Antología.

UNIDAD II.

2.4. Apeo y deslinde

El

Apeo o deslinde aclara límites entre propiedades y se solicita mediante un trámite judicial. El propietario presenta información sobre la finca y colindantes, y el juez notifica a los interesados.

Durante

La diligencia, se marcan los límites y se elabora un acta. Si hay oposición, se intentará un acuerdo; de no ser posible, se respetarán los derechos del ocupante. Por ejemplo, un propietario que descubre una invasión al vender su terreno puede iniciar un apeo para confirmar su derecho de propiedad.

2.5. Inmatriculación judicial

La

Inmatriculación judicial inscribe inmuebles sin antecedentes en el Registro Público de la Propiedad (RPPC), garantizando derechos frente a terceros. Se inicia con una demanda ante un juez civil, incluyendo detalles sobre la posesión y ubicación del inmueble.

Aunque

No otorga título inmediato, permite solicitar la prescripción positiva tras cinco años de posesión de buena fe, convirtiendo al poseedor en preferente. Esta acción está regulada en el Código de Procedimientos Civiles de Chiapas, artículos 924 a 928.

2.6. Juicios sucesorios

Los

Juicios sucesorios son trámites para transmitir el patrimonio de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. Se dividen en sucesión testamentaria, con testamento, y sucesión intestamentaria, sin él, donde la ley determina los herederos.

La

Herencia incluye todos los bienes y obligaciones del fallecido, y ambas formas de sucesión pueden coexistir, permitiendo al testador disponer de sus bienes

Fuente: Antología.

UNIDAD II.

2.7. Juicio sucesorio legítimo

La

Sucesión legítima se abre cuando no hay testamento válido o el testamento existente es nulo, no se dispone de todos los bienes, o el heredero no puede aceptar la herencia. Este tipo de sucesión se tramita por disposición legal y es supletoria de la testamentaria.

Los

Herederos se clasifican en orden de prioridad: descendientes, cónyuges, ascendientes y parientes colaterales hasta el cuarto grado. Los más cercanos excluyen a los lejanos, y el parentesco por afinidad no da derecho a heredar.

2.8. Juicio sucesorio testamentario

El

Juicio sucesorio testamentario se basa en el testamento, un acto revocable donde el testador dispone de sus bienes tras su muerte. Debe cumplir obligaciones hacia su cónyuge e hijos, así como con terceros.

Las

Disposiciones se interpretan literalmente, considerando la intención del testador en caso de duda. No pueden testar los menores de 16 años y personas incapaces, salvo excepciones por lucidez. Si un testamento se pierde, se puede exigir su cumplimiento si se prueba su contenido y formalidades.

2.9. Secciones del juicio sucesorio

Todo

Juicio sucesorio judicial se divide en cuatro secciones:

- **Sucesión:** Presentación del testamento o denuncia de intestado, citación a herederos y nombramiento de albaceas.
- **Inventario:** Incluye el inventario provisional y el avalúo de bienes.
- **Administración:** Gestión de cuentas y comprobación de impuestos.
- **Partición:** Proyectos de distribución y resolución de incidentes sobre la partición de bienes.

Estas secciones están reguladas en el Código de Procedimientos Civiles del estado de Chiapas, artículos 756 a 760.

Fuente: Antología.